



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 17 de marzo de 2025

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Doble Instancia
Demandante	JUAN FRANCISCO SILVA DIAZ
Demandados	COLPENSIONES AFPs PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A
Llamados en garantía	ALLIANS SEGUROS DE VIDA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
Radicado	2023-00161
Decide	Cúmplase lo resuelto por el superior. Ordenando liquidar y aprobar las costas del proceso ordinario, expídanse copias auténticas y posteriormente archivar el proceso.

Recibido del Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral, nuevamente se **avoca** conocimiento del mismo. En consecuencia, **cúmplase** lo resuelto por dicha Corporación en providencia del 13 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la decisión adoptada en la sentencia de primera que fue **confirmada** en segunda instancia.

Por la Secretaría **procédase** a la liquidación de costas a cargo de la AFP sólo en primera instancia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 17 de marzo de 2025

En cumplimiento al auto que antecede, procede el suscrito a elaborar la liquidación de costas en el presente proceso ordinario de la referencia, de la siguiente manera:

1era instancia:	A cargo de la AFP demandada	\$1'300.000
2nda instancia:		\$0.
Total:	A cargo AFP PORVENIR S.A	
	en favor demandante.....	\$1'300.000.

Pablo Elías Herrón
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 17 de marzo de 2025

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Doble Instancia
Demandante	JUAN FRANCISCO SILVA DIAZ
Demandados	COLPENSIONES AFPs PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A
Llamadas en garantía	ALLIANS SEGUROS DE VIDA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
Radicado	2023-00161
Decide	Cúmplase lo resuelto por el superior. Ordenando liquidar y aprobar las costas del proceso ordinario, expídanse copias auténticas y posteriormente archivar el proceso.

Revisada la liquidación de costas realizada en el presente proceso de la referencia, con apoyo en el art. 366 del CGP, aplicable en materia laboral por la remisión prevista en el art. 145 del CPTSS, **se le imparte aprobación**; decisión frente la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, sin que las partes presenten los recursos de Ley, se procederá al **archivo** del proceso y la **expedición de copias auténticas** del art. 114 del CGP a cargo de la parte interesada.

Notifíquese lo anterior por ESTADOS y en la forma que lo establece el artículo 9º del Decreto ley 2213 del 13 de junio de 2022.

MARIA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ